

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur al señor José Francisco Pena Gómez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4661, que nombra al Sr. Dr. Camilo Suero Moquete, Miembro de la Corporación de Sabaneta.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4661

VISTA la renuncia presentada por el señor Leonidas Rodríguez Piña, como Miembro de la Corporación de Sabaneta, en razón de su avanzada edad y delicado estado de salud;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se designa al señor Dr. Camilo Suero Moquete, Miembro de la Corporación de Sabaneta, creada

por Decreto N° 4602, de fecha 5 de junio de 1974, en sustitución del señor Leonidas Rodríguez Piña, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4662, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble en el Dto. Nacional.
(G. O. N° 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4662

CONSIDERANDO que en la casa N° 27 de la calle 19 de Marzo, de esta ciudad, vivió gran parte de su vida, y falleció, el Historiador Nacional José Gabriel García;

CONSIDERANDO que el archivo histórico del referido Historiador, así como su colección arqueológica, procedente de los primeros pobladores de la Isla, fueron declarados Patrimonio Cultural de la Nación, y están bajo a salvaguarda del Estado mediante Decreto N° 2215, de fecha 27 de abril de 1972;

CONSIDERANDO que en el mencionado inmueble residieron y fallecieron también, sus descendientes, los distinguidos Historiadores y continuadores de su obra, Lic. Leonidas García Lluberes y Dr. Alcides García Lluberes;

CONSIDERANDO que por los motivos expuestos, el Es.